



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL FONDO NACIONAL DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 037

SANTIAGO, 09 MAY 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 – 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la Estructura Organizativa Interna del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 213, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo y Familia, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud, y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 408, de 2021, de la misma autoridad; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° Que, la ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone que el Ministerio es Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, esta Cartera de Estado es responsable de administrar y coordinar la implementación del Sistema Intersectorial del Protección Social, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.379. Asimismo, de acuerdo a la ley N° 19.949, debe diseñar, implementar y administrar un Registro de Información Social, para entre otras funciones, la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un **"REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL"**, en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

4° Que, seguidamente, el Reglamento del RIS regula el ingreso, procesamiento, disponibilidad, intercambio y resguardo de información por parte del Ministerio, para la operación del RIS, y establece que el traspaso de información debe hacerse a través de Convenios, y el contenido mínimo que éstos deben contener.

5° Que, en este contexto con fecha 09 de junio de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 213, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social y que posteriormente fue modificado mediante la suscripción de la respectiva modificación, aprobada mediante Resolución Exenta N° 408, de 2021, de la misma autoridad.

6° Que, durante la ejecución del convenio referido el Fondo Nacional de Salud solicitó formalmente incorporar nueva información a la contenida en dicho acuerdo, lo que fue evaluado positivamente por la Subsecretaría de Evaluación Social.

7° Que, es por lo anterior que con fecha 25 de abril de 2023, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud suscribieron una modificación de convenio ya individualizado, la que debe ser aprobada administrativamente, por tanto;

RESUELVO

1° **APRUEBASE** la modificación del convenio suscrita con fecha 25 de abril de 2023, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud.

2° La modificación de convenio que por el presente acto se aprueba, es del siguiente tenor:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL
REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FONDO NACIONAL DE SALUD**

En Santiago de Chile, a 25 de abril de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante "El Ministerio", a través de la **SUBSECRETARÍA DE**

EVALUACIÓN SOCIAL, representada por su Subsecretaria, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575 comuna de Santiago, por una parte; y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante el "Organismo Participante", o "FONASA", representado por su Director, **CAMILO CID PEDRAZA** ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 665, comuna de Santiago y ciudad de Santiago por la otra, se ha acordado suscribir el presente modificación Convenio:

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, por su parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el "**REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**"; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que, en este contexto con fecha 09 de junio de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud un convenio de colaboración y Conectividad al Registro de Información Social el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 213, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social y que posteriormente fue modificado mediante la suscripción de la respectiva modificación, aprobada mediante Resolución Exenta N° 408, de 2021, de la misma autoridad.

Que, posteriormente mediante Oficio Ordinario N° 1621/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, del Director Nacional de Fondo Nacional de Salud, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, se solicitó la revisión y ampliación del referido convenio, en el sentido de incorporar nuevos requerimientos, tales como; aumentar la frecuencia de actualización del RSH, SUF, y RNI a periodicidad mensual; agregar campos que permitan identificar a los integrantes que pertenecen a un mismo hogar, en la información proveniente del RSH; Agregar campos que permitan identificar situación de dependencia funcional de los integrantes del hogar (moderada, severa, postrado), en la información proveniente del RSH; agregar el envío del registro de personas con Discapacidad en la lógica BATCH similar a RSH, SUF y RNI, como también mediante web service; agregar información de ubicación y contacto de las personas (domicilio, teléfono, E- mail, unidad vecinal, comuna), tabla complementaria; agregar una carga mensual de todo el universo del subsistema Seguridades y Oportunidades, tabla complementaria.

Que, respecto de la información requerida por el Organismo Participante, la Subsecretaría de Evaluación Social, mediante memorándum electrónico N° 1065/2022, expediente (E60815/2022) de fecha 14 de junio de 2022, del Jefe de la División de Información Social (S), ha solicitado la modificación del referido convenio con el objetivo de complementarlo de acuerdo al requerimiento realizado por FONASA, en el Oficio indicado precedentemente.

Que, en atención a que la Administración del Estado debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con la finalidad común y que dicho objetivo, en la especie, se traduce en contribuir a la observancia de las políticas públicas.

Que, de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, las partes han acordado celebrar la presente modificación del convenio:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes modifican el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud, con fecha 09 de junio de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°0213, de fecha 04 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, modificado mediante Resolución Exenta N° 0408, de 2021 de la misma Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B)** **"EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES"**, sección **B.1- "DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**, **INCORPÓRESE** a continuación de las Tablas de variables de Registro Social de Hogares, contenidas en las letras **A "DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE"**, **B "DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA"** y **D. "PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO"**, el siguiente párrafo:

"Los datos indicados en este apartado, se entregarán mensualmente, los primeros 10 días hábiles de cada mes por carga masiva Batch y por Webservice, de manera instantánea, una vez se haya habilitado este último medio, bajo la necesidad de las instituciones firmantes."

2. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B)** **EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B.1- "DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**, **INCORPÓRESE** en la letra **F. "REGISTRO NACIONAL DE INDÍGENAS: REGISTRO DE PERSONAS AUTODECLARADAS INDÍGENAS"** a continuación del párrafo "La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de

efectuarse la consulta vía web service o batch", el párrafo que se indica a continuación

"Los datos indicados en este apartado se entregarán anualmente."

3. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B.1- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, **INCORPÓRESE** a continuación de la letra **G "Direcciones de beneficiarios y potenciales"** las nuevas letras **H e I** en los términos que se indican a continuación:

"H.- Variables adicionales

La entrega de información por parte del Ministerio a FONASA de las variables que se identifican a continuación, se realiza con el propósito que se señala en cada caso:

- 1- Campo **GRUPFAMI_NUEVOFOLIO**, que permite identificar a los integrantes que pertenecen a un mismo hogar, según la información proveniente del RSH, para permitir evaluar mejoras a procesos de resolución de listas de espera no GES y garantías retrasadas GES, incorporando necesidades de cuidado de integrantes del hogar (que no se identifican como cargas previsionales del o de la paciente en espera) como factor de priorización.
- 2- Campo **NUM_INTEGRANTES_GRUP**, para permitir evaluar mejoras a procesos de resolución de listas de espera no GES y garantías retrasadas GES, incorporando necesidades de cuidado de integrantes del hogar (que no se identifican como cargas previsionales del o de la paciente en espera) como factor de priorización.
- 3- Campos que permitan identificar situación de dependencia funcional de los integrantes del hogar, según la información proveniente del RSH, a fin de evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de los establecimientos de Atención Primaria en Salud (APS), considerando factores de riesgo sanitario y morbilidad de la población.
 - a. **DISCAP_LEVE**: Tipo de discapacidad leve autoreportado permite evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de establecimientos de atención primaria en salud
 - b. **DISCAP_MODERADO**: Tipo de discapacidad moderado autoreportado permite evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de establecimientos de atención primaria en salud
 - c. **DISCAP_POSTRADO**: Tipo de discapacidad severa autoreportado permite evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de establecimientos de atención primaria en salud.
- 4- Incorporación del envío del Registro Nacional de Discapacidad en la lógica BATCH y como web service, en forma de marca, el cual permitirá validar información relativa a la eliminación de los límites financieros establecidos para prestaciones de la modalidad de libre elección (MLE).

Estos tres grupos de información se entregarán en el siguiente formato:

Campo	Descripción
GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Folio correspondiente al hogar
NUM_INTEGRANTES_GRUP	Número de Integrantes del grupo familiar
DISCAP_LEVE	1= Indica discapacidad leve
DISCAP_MODERADO	1= Indica discapacidad Moderada
DISCAP_POSTRADO	1= Indica discapacidad Severa
Discapacidad	Marca RND 1: Sí, 0: No

Los datos indicados en este apartado se entregarán mensualmente, los primeros 10 días hábiles de cada mes por carga masiva Batch y por WebService, de manera instantánea, una a vez se haya habilitado este último medio, bajo la necesidad de las instituciones firmantes.”

I.- Usuarios activos de Subsistema Seguridad y Oportunidades

CAMPO	Descripción
rut	RUN
dv	Dígito verificador del RUN
Estado	1= Pertenece a programa, 0= No pertenece a programa
Fecha Inicio	Fecha de ingreso a programa aaaa/mm/dd

La información señalada permite identificar entre los usuarios de Fonasa a aquellos que pertenecen al subsistema Seguridades y Oportunidades y que deben ser priorizados para su atención por parte de la Atención Primaria de Salud. Al respecto, las partes acuerdan que MINSAL podrá acceder a la misma con la finalidad de dar cumplimiento a su obligación de informar la cobertura lograda a nivel nacional, regional y comunal, diferenciando la cantidad de participantes usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en el marco de los acordado con el MDSF, para el acceso preferente de los usuarios del SYOPP, a los Programas PRAPS que correspondan.

Por último, los datos indicados en este apartado se entregarán mensualmente, los primeros 10 días hábiles de cada mes por carga masiva Batch. Luego, se entregará por WebService de manera instantánea, una vez se haya habilitado este último medio, bajo la necesidad de las instituciones firmantes.”

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B.3.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**, en la letra **c. “Modalidad de procesos BATCH”**, **REEMPLÁCESE** el párrafo sexto por el siguiente:

“La información bajo esta modalidad podrá ser solicitada mensualmente, es decir, 12 veces en el año, de manera de permitir validar oportunamente el cumplimiento de requisitos para acogerse a beneficios de condonación de deuda de copagos de la Modalidad de Atención Institucional (MAI), además de priorizar el acceso y desarrollar productos y servicios dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.”

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 213, de 2020 y su modificación.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución del convenio las partes acuerdan que la misma se implementará desde su suscripción.

CUARTO: La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Exento N°04, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de **CAMILO CID PEDRAZA**, para actuar en representación del Organismo Participante, está contenida en el Decreto Afecto N°16, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado por: Don **CAMILO CID PEDRAZA**, Fondo Nacional de Salud, y Doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

3° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, todos de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Oficina de Partes y copia impresa al Fondo Nacional de Salud.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente acto administrativo en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD AL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 25 de Abril de 2023, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante "El Ministerio", a través de la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL**, representada por su Subsecretaria, **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575 comuna de Santiago, por una parte; y el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante el "Organismo Participante", o "FONASA", representado por su Director, **CAMILO CID PEDRAZA** ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 665, comuna de Santiago y ciudad de Santiago por la otra, se ha acordado suscribir el presente modificación Convenio:

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias hogares e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

Que, por su parte, el "**SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES**", regulado por el Decreto Supremo N°22, de 2015, en adelante **el Sistema**, tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, la cual incluirá una calificación socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en

la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes, con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos.

Que, el artículo 2° del DS N° 22, ya referido, dispone que el Sistema, se constituye principalmente, por el **"REGISTRO SOCIAL DE HOGARES"**; el Apoyo a la Selección de Usuarios de Beneficios, Programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que incorpora una calificación socioeconómica y la Asistencia Técnica a la Oferta Programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema; estableciéndose en artículo 4° del mismo, que el Sistema, es diseñado, administrado, coordinado, controlado, supervisado y evaluado por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, artículo 3 letra k), el Registro Social de Hogares es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o autoreporte, y fuente secundaria, entendida como base de datos administrativas; y según lo señalado en su artículo 9, la información del Registro de Información Social se podrá utilizar para efectos de diseño, implementación, ejecución y aplicación del Sistema.

Que, en esa misma línea, la información del Sistema y sus componentes podrá ser utilizada por el Ministerio de Desarrollo Social y por organismos que otorguen beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por Ley, que hayan formalizado su utilización conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 22, para la selección y entrega de beneficios sociales.

Que, en este contexto con fecha 09 de junio de 2020, se celebró entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud un convenio de colaboración y Conectividad al Registro de Información Social el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 213, de 2020, de la Subsecretaría de Evaluación Social y que posteriormente fue modificado mediante la suscripción de la respectiva modificación, aprobada mediante Resolución Exenta N° 408, de 2021, de la misma autoridad.

Que, posteriormente mediante Oficio Ordinario N° 1621/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, del Director Nacional de Fondo Nacional de Salud, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social, se solicitó la revisión y ampliación del referido convenio, en el sentido de incorporar nuevos requerimientos, tales como; aumentar la frecuencia de actualización del RSH, SUF, y RNI a periodicidad mensual; agregar campos que permitan identificar a los integrantes que pertenecen a un mismo hogar, en la información proveniente del RSH; Agregar campos que permitan identificar situación de dependencia funcional de los integrantes del hogar (moderada, severa, postrado), en la información proveniente del RSH; agregar el envío del registro de personas con Discapacidad en la lógica BATCH similar a RSH, SUF y RNI, como también mediante web service; agregar información de ubicación y contacto de las personas (domicilio, teléfono, E- mail, unidad vecinal, comuna), tabla complementaria; agregar una carga

mensual de todo el universo del subsistema Seguridades y Oportunidades, tabla complementaria.

Que, respecto de la información requerida por el Organismo Participante, la Subsecretaría de Evaluación Social, mediante memorándum electrónico N° 1065/2022, expediente (E60815/2022) de fecha 14 de junio de 2022, del Jefe de la División de Información Social (S), ha solicitado la modificación del referido convenio con el objetivo de complementarlo de acuerdo al requerimiento realizado por FONASA, en el Oficio indicado precedentemente.

Que, en atención a que la Administración del Estado debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referido ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con la finalidad común y que dicho objetivo, en la especie, se traduce en contribuir a la observancia de las políticas públicas.

Que, de acuerdo a todos los antecedentes expuestos, las partes han acordado celebrar la presente modificación del convenio:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes modifican el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo Nacional de Salud, con fecha 09 de junio de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N°0213, de fecha 04 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social, modificado mediante Resolución Exenta N° 0408, de 2021 de la misma Subsecretaría, en el siguiente sentido:

1. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B) “EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES”**, sección **B.1- “DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”**, **INCORPÓRESE** a continuación de las Tablas de variables de Registro Social de Hogares, contenidas en las letras **A “DATOS RECOPIADOS DE FUENTE PRIMARIA O AUTOREPORTE”**, **B “DATOS EQUIVALENTES Y DE FUENTE SECUNDARIA”** y **D. “PRESENCIA EN PROGRAMAS SOCIALES ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO”**, el siguiente párrafo:
“Los datos indicados en este apartado, se entregarán mensualmente, los primeros 10 días hábiles de cada mes por carga masiva Batch y por WebService, de manera instantánea, una vez se haya habilitado este último medio, bajo la necesidad de las instituciones firmantes.”
2. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B.1- “DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES”**, **INCORPÓRESE** en la letra **F. “REGISTRO NACIONAL DE INDÍGENAS: REGISTRO DE PERSONAS AUTODECLARADAS INDÍGENAS”** a continuación del párrafo “La información a entregar corresponderá a la última actualización disponible al momento de efectuarse la consulta vía web service o batch”, el párrafo que se indica a continuación:

“Los datos indicados en este apartado se entregarán anualmente.”

3. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B.1- DAR ACCESO A INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, **INCORPÓRESE** a continuación de la letra **G “Direcciones de beneficiarios y potenciales”** las nuevas letras **H e I** en los términos que se indican a continuación:

“H.- Variables adicionales

La entrega de información por parte del Ministerio a FONASA de las variables que se identifican a continuación, se realiza con el propósito que se señala en cada caso:

- 1- Campo **GRUPFAMI_NUEVOFOLIO**, que permite identificar a los integrantes que pertenecen a un mismo hogar, según la información proveniente del RSH, para permitir evaluar mejoras a procesos de resolución de listas de espera no GES y garantías retrasadas GES, incorporando necesidades de cuidado de integrantes del hogar (que no se identifican como cargas previsionales del o de la paciente en espera) como factor de priorización.
- 2- Campo **NUM_INTEGRANTES_GRUP**, para permitir evaluar mejoras a procesos de resolución de listas de espera no GES y garantías retrasadas GES, incorporando necesidades de cuidado de integrantes del hogar (que no se identifican como cargas previsionales del o de la paciente en espera) como factor de priorización.
- 3- Campos que permitan identificar situación de dependencia funcional de los integrantes del hogar, según la información proveniente del RSH, a fin de evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de los establecimientos de Atención Primaria en Salud (APS), considerando factores de riesgo sanitario y morbilidad de la población.
 - a. **DISCAP_LEVE**: Tipo de discapacidad leve autoreportado permite evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de establecimientos de atención primaria en salud.
 - b. **DISCAP_MODERADO**: Tipo de discapacidad moderado autoreportado permite evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de establecimientos de atención primaria en salud
 - c. **DISCAP_POSTRADO**: Tipo de discapacidad severa autoreportado permite evaluar mejoras al mecanismo de financiamiento de establecimientos de atención primaria en salud.
- 4- Incorporación del envío del Registro Nacional de Discapacidad en la lógica **BATCH** y como **web service**, en forma de marca, el cual permitirá validar información relativa a la eliminación de los límites financieros establecidos para prestaciones de la modalidad de libre elección (MLE).

Estos tres grupos de información se entregarán en el siguiente formato:

Campo	Descripción
GRUPFAMI_NUEVOFOLIO	Folio correspondiente al hogar
NUM_INTEGRANTES_GRUP	Número de Integrantes del grupo familiar
DISCAP_LEVE	1= Indica discapacidad leve
DISCAP_MODERADO	1= Indica discapacidad Moderada
DISCAP_POSTRADO	1= Indica discapacidad Severa
Discapacidad	Marca RND 1: Sí, 0: No

Los datos indicados en este apartado se entregarán mensualmente, los primeros 10 días hábiles de cada mes por carga masiva Batch y por Webservice, de manera instantánea, una a vez se haya habilitado este último medio, bajo la necesidad de las instituciones firmantes.”

I.- Usuarios activos de Subsistema Seguridad y Oportunidades

CAMPO	Descripción
rut	RUN
dv	Dígito verificador del RUN
Estado	1= Pertenece a programa, 0= No pertenece a programa
Fecha Inicio	Fecha de ingreso a programa aaaa/mm/dd

La información señalada permite identificar entre los usuarios de Fonasa a aquellos que pertenecen al subsistema Seguridades y Oportunidades y que deben ser priorizados para su atención por parte de la Atención Primaria de Salud. Al respecto, las partes acuerdan que MINSAL podrá acceder a la misma con la finalidad de dar cumplimiento a su obligación de informar la cobertura lograda a nivel nacional, regional y comunal, diferenciando la cantidad de participantes usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en el marco de los acordado con el MDSF, para el acceso preferente de los usuarios del SYOPP, a los Programas PRAPS que correspondan.

Por último, los datos indicados en este apartado se entregarán mensualmente, los primeros 10 días hábiles de cada mes por carga masiva Batch. Luego, se entregará por Webservice de manera instantánea, una vez se haya habilitado este último medio, bajo la necesidad de las instituciones firmantes.”

4. En la **CLÁUSULA SEGUNDA**, letra **B) EL MINISTERIO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES**, sección **B.3.- DEL MECANISMO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**, en la letra **c. “Modalidad de procesos BATCH”**, REEMPLÁCESE el párrafo sexto por el siguiente:

“La información bajo esta modalidad podrá ser solicitada mensualmente, es decir, 12 veces en el año, de manera de permitir validar oportunamente el cumplimiento de requisitos para acogerse a beneficios de condonación de deuda de copagos de la

Modalidad de Atención Institucional (MAI), además de priorizar el acceso y desarrollar productos y servicios dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad.”

SEGUNDO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 213, de 2020 y su modificación.

TERCERO: La presente modificación comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución del convenio las partes acuerdan que la misma se implementará desde su suscripción.

CUARTO: La personería de **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto Exento N°04, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la personería de **CAMILO CID PEDRAZA**, para actuar en representación del Organismo Participante, está contenida en el Decreto Afecto N°16, del 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



CAMILO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD



PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA